Buenos Aires, 8 de octubre de 2015

**RESOLUCIÓN CAGyMJ N°  74  /2015**

**VISTO:**

El expediente O.A y F. – 157/15-0 s/ Firma Digital; y

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución CM N° 25/2015 el Plenario encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “Firma Digital”, de acuerdo con lo establecido en la Ley Nacional N° 25506, Leyes Nros. 2751 y 4736, los Decretos Nros. 332/GCABA/08, 1181/GCABA y 518/GCABA/13, la Resolución N 283/GCABASECYT/13, y las normas complementarias y concordantes.

Que mediante la Res. CAGyMJ N° 42/2015 se autorizó el llamado a Licitación Pública N° 18/2015 de etapa única, bajo la modalidad de llave en mano y apruebó el Pliego de Condiciones Particulares, el Pliego de Especificaciones Técnicas y el modelo de aviso para la publicación del presente llamado en el Boletín Oficial.

Que a fs. 130 se designaron los miembros de la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) para el Acto de apertura y los miembros titulares y suplementes de la misma.

Que el llamado de la licitación fue publicado en la página de internet del Poder Judicial (fs. 137), en el diario Página 12 (fs. 158/159), en el Boletín Oficial (fs. 155/156). Además se cursaron invitaciones por correo electrónico a empresas del rubro y cámaras del sector (fs. 143/154).

 Que a fs. 170 la DCC informó que no se presentó ninguna empresa a la reunión informativa.

 Que a fs. 171/173 Atos Argentina SA solicitó una prórroga de veinte (20) días para la apertura de ofertas, no recibiendo ninguna oposición de la Dirección General de Informática y Tecnología (DGIT).

 Que a fs. 177 la DCC pone en consideración la solicitud, informando que la firma requirente ha adquirido los pliegos necesarios para participar en la misma, y que son dos las empresas que lo han hecho hasta el momento.

 Que a fs. 179/181 por Resolución Pres. CAGyMJ N° 54/2015 se prorrogó la apertura de ofertas hasta el 25 de agosto de 2015 a las 12:00 hs., y a fs. 184/203 se adjuntaron las comunicaciones respectivas.

 Que a fs. 219/223 se aprobó por Res. Pres. CAGyMJ N° 59/2015 la Circular con Consulta N° 1, y a fs. 226/230 se agregan las notificaciones de la misma.

 Que a fs. 231/235 lucen las constancias de retiro y pago de pliegos.

 Que a fs. 241/242 se anexa el acta de apertura de sobres suscripta por los miembros de la Unidad de Evaluación de Ofertas, el Director de Compras y Contrataciones, los Sres. Rosetti y Caputo, de la cual surgen que se presentaron dos ofertas ante la Mesa de Entradas de este Consejo: Indra SI SA y Atos Argentina SA. Dicho acto no recibió observaciones por parte de los presentes.

 Que a fs. 1877 obra Memo De la CEO remitiendo las pólizas de seguro a la DCC para su guarda.

 Que a fs. 1886/1887 se requirió a las oferentes la documentación faltante, bajo apercibimiento de desestimación. Lo solicitado es cumplimentado a fs. 1896/1913 por Atos Argentina SA y por Indra SI SA a fs. 1916/1925 y 1930/1941.

 Que a fs. 1894 se solicitó asistencia técnica a la DGIT y a fs. 1928 obra el informe respectivo, en el que se califica a ambas oferentes con el máximo puntaje (100 puntos).

 Que a fs. 1942/1948 luce el Dictamen de la CEO por el cual, luego del análisis practicado sobre la documentación, resulta que las ambas ofertas presentadas han sido declaradas ofertas admisibles, surgiendo del análisis de calificación técnica y económica realizada, que Atos Argentina SA obtuvo el puntaje final de 91 e Indra SI SA el de 100 puntos. Concluyó que corresponde preadjudicar a Indra SI SA por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta ( $ 5.530.950.-).

 Que dicho dictamen fue notificado a las licitantes como luce a fs. 1949/1952 y se ordena su publicación en el Boletín Oficial por 1 día.

 Que según constancia de fs. 1954, se publicó el Dictamen de Preadjudicaciones en la página de internet del Poder Judicial. Asimismo, se publicó en el Boletín Oficial, según se desprende a fs. 1969/1974.

 Que la Dirección General de Asuntos Jurídicas tomó intervención a fs. 1961/1962 mediante el Dictamen 6545/2015, concluyendo que no encuentra obstáculo alguno, desde el punto de vista jurídico, a fin de que se prosiga el trámite de las presentes actuaciones.

 Que en tal estado llega el expediente a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y toda otra función que le encomiende el Plenario o que se le atribuya por ley o reglamento. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que por el art. 38 inc. 8 y 9 a la Comisión también le compete diseñar la política de informática y telecomunicaciones, organizar y mantener un sistema informático que permita el acceso a todos los usuarios y agentes del servicio de Justicia a información precisa, permanente y actualizada de acuerdo a sus competencias, y organizar y mantener la necesidad de infraestructura de los organismos que integran el servicio de Justicia de la Ciudad.

Que por lo expuesto, implicando la cuestión en debate un acto de disposición de recursos presupuestarios y una contratación que pretende satisfacer una necesidad de infraestructura y de naturaleza tecnológica, que se encuentra prevista en el plan de compras del presente ejercicio por un monto superior a los que determinan la intervención del Administrador General, éste órgano resulta competente.

Que la Ley Nacional N° 25.506 reconoce eficacia jurídica al empleo del documento electrónico, la firma digital y la firma electrónica y la Ley N° 2.751, adhirió a lo dispuesto por dicha norma, aceptando la invitación de su artículo 50, y dispuso que el Poder Ejecutivo dicte las normas reglamentarias y los actos administrativos tendientes a la implementación de la misma y a la creación de la infraestructura necesaria a los mismos fines, en el ámbito de la Ciudad.

Que por Decreto N° 322/GCABA/08 se reglamentó la citada ley y por Decreto N° 1181/GCABA/08 se reglamentó el empleo de la firma digital y la firma electrónica, de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley Nº 2751 invitándose al Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a dictar las normas que resultaren necesarias a fin de implementar, en el ámbito de su competencia, las previsiones de esta norma (artículo 15). Asimismo, la Ley N° 4736 estableció que la utilización de expedientes electrónicos, documentos electrónicos, firma electrónica, firma digital, comunicaciones electrónicas, notificaciones electrónicas y domicilios electrónicos constituidos, en procedimientos administrativos y procesos judiciales tienen, para el sector público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, idéntica eficacia y valor probatorio que sus equivalentes en soporte papel o cualquier otro soporte que se utilice (artículo 1°). En tal sentido, el ámbito de aplicación es para todas las dependencias del sector público de la Ciudad de Buenos Aires incluidas en las previsiones del artículo 4° de la Ley 70.

Que en virtud del encuadre legal mencionado precedentemente, por Res. CM N° 25/2015 se encomendó a la Dirección General de Informática y Tecnología la realización de todas las acciones necesarias para la implementación del sistema de “Firma Digital”.

Que si bien la disposición del Plenario resulta motivación suficiente para el impulso de la contratación, resulta innegable la conveniencia de incorporar alternativas tecnológicas que promuevan y faciliten la rapidez, inmediatez y sencillez en las gestiones administrativas, mejorando la eficiencia y eficacia de los procedimientos, contribuyendo así a la modernización judicial, sin que por ello signifique una merma en la seguridad jurídica.

Que asimismo, el uso de la tecnología aumenta la transparencia y accesibilidad de los documentos públicos; los torna disponibles en los medios informáticos y facilita el acceso a la justicia y a la información pública.

Que la Dirección de Compras y Contrataciones (DCC) informó que la presente contratación fue incluida en el Plan de Compras 2015, en la cuenta Nº 4.3.6.-

Que el encuadre legal de la contratación y el procedimiento implementado para la adquisición, fueron supervisados por la Dirección General de Asuntos Jurídicos sin recibir observaciones.

Que la Dirección General de Informática y Tecnología dictaminó que las ofertas cumplen con las condiciones particulares de la contratación (fs. 1928).

Que la CEO propuso la preadjudicación de la oferta económicamente más conveniente, atento a que todas las oferentes cumplen con las especificaciones técnicas del pliego, resultando Indra SI SA por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta ( $ 5.530.950.-).

Que conforme lo expuesto precedentemente, en el presente procedimiento intervino el área técnica para elaborar los pliegos técnicos y el cumplimiento de los requisitos específicos de la contratación, la Unidad Operativa de Adquisiciones propuso el encuadre del procedimiento, la Comisión Evaluadora de Ofertas verificó el cumplimiento de los recaudos documentales dispuestos para la adquisición, y el servicio de asesoramiento jurídico dictaminó que no hay razones de hecho ni derecho que impidan aprobar el llamado a licitación pública en cuestión. Por todo ello, existiendo recursos presupuestarios suficientes, corresponde dar curso favorable al presente trámite.

Que finalmente se deja constancia que el presente se encuentra suscripto mediante el procedimiento de firma electrónica.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

**LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN**

**Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Aprobar lo actuado en la Licitación Pública N° 18/015 y adjudicar Indra SI SA, CUIT 30-69313376-5 por la suma total de Pesos Cinco Millones Quinientos Treinta Mil Novecientos Cincuenta ($ 5.530.950.-).

Artículo 2°: Instruir a la Dirección de Compras y Contrataciones a notificar a todos los oferentes la presente resolución, y a efectuar la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Artículo 3º: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, anúnciese en la página de internet del Poder Judicial [www.jusbaires.gov.ar](http://www.jusbaires.gov.ar/); notifíquese a todos los oferentes, comuníquese a la Oficina de Administración y Financiera, a la Dirección General de Informática y Tecnología, a la Dirección de Compras y Contrataciones y a la Dirección de Programación y Administración Contable, y oportunamente, archívese.

**RESOLUCION CAGyMJ N° 74  /2015**

**Juan Pablo Godoy Vélez   Ricardo Baldomar  Juan Sebastián De Stefano**